



**TIPO PROCESO:** ORDINARIO LABORAL  
**RADICADO:** 08-001-31-05-014- 2019-00125 -00  
**DEMANDANTE:** DIEGO ARTURO BORRERO ROSA  
**DEMANDADO:** AFP PROTECCION SA-ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES

JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO. Barranquilla, primer (1) día del mes de diciembre del año dos mil veintidós (2022).

Mediante proveído de fecha treinta y uno (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022), la Sala Tercera De Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, resolvió:

*“PRIMERO: MODIFICAR la sentencia proferida por el Juzgado Catorce Laboral del Circuito de Barranquilla, el día 10 de septiembre de 2020, dentro del proceso adelantado por el señor DIEGO ARTURO BORRERO ROSA en contra de PROTECCIONS.A. y COLPENSIONES, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta sentencia, en el sentido de que la determinación del monto pensional y reconocimiento de la prestación por vejez, debe establecerla Colpensiones una vez se materialice el traslado de las cotizaciones junto con los rendimientos y demás conceptos que componen la cuenta individual del afiliado, por parte de Protección S.A., a Colpensiones, traslado de recursos que se ordena se haga dentro de los 30 días hábiles contados a partir de la ejecutoria de esta sentencia*

*SEGUNDO: CONFIRMAR la sentencia en todo lo demás.*

*TERCERO: CONDENAR en costas las demandadas. Las agencias en derecho se fijan en la suma de 1SMLV a cargo de cada una de ellas.”*

Teniendo en cuenta lo anterior, se obedecerá y cumplirá lo resuelto por la Sala Tercera De Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla.

Por lo antes expuesto, el JUZGADO CATORCE LABORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA,

#### RESUELVE:

**PRIMERO:** OBEDECER Y CUMPLIR lo resuelto por la Sala Tercera De Decisión Laboral del Tribunal Superior de Barranquilla, mediante proveído del (31) de mayo del año dos mil veintidós (2022),

**SEGUNDO:** Una vez ejecutoriado el presente proveído, vuelva el proceso al despacho para lo pertinente.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

**LISBETH NIEBLES MEJIA**  
**LA JUEZ**

Firmado Por:

Lisbeth Del Socorro Niebles Mejia

Juez

Juzgado De Circuito

Laboral 014

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9020be36900465f0915eb8b117c61f924274499033eb61b107709be9cd0fba4f

Documento generado en 01/12/2022 11:15:55 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>